

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**Expediente: N° 2023-71-1-0001825**

**Resolución: N° 20/2024**

**Acta: N° 2/2024**

Montevideo, 1° de febrero de 2024

**VISTO:** las solicitudes presentadas, de transferencia a favor de EMBRATEL TV SAT TELECOMUNICACIONES S.A. de las autorizaciones otorgadas a CLARO S.A. y de renovación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios “STAR ONE C3”, “STAR ONE D1” y “STAR ONE D2”.

**RESULTANDO: I.** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 023/2021 de 4 de febrero de 2021 se otorgó a CLARO S.A., la licencia de telecomunicaciones Clase “C” y autorización para la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios;

**II.** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 015/023 de 9 de febrero de 2023, se extendieron los permisos anuales de los satélites geoestacionarios, “STAR ONE C3” y “STAR ONE D1”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y “STAR ONE D2” con vigencia hasta el 31 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO: I.** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**1°.** Transferir a favor de EMBRATEL TV SAT TELECOMUNICACIONES S.A. la licencia de telecomunicaciones Clase “C” que en su oportunidad fuera otorgada a CLARO S.A.

**2°.** Transferir a favor de EMBRATEL TV SAT TELECOMUNICACIONES S.A. la autorización otorgada en carácter precario y revocable para la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios que en su oportunidad fuera otorgada a CLARO S.A.

**3°.** Extender a partir del 1° de enero de 2024, la renovación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios “STAR ONE C3” y “STAR ONE D1” integrantes de la red de EMBRATEL TV SAT TELECOMUNICACIONES S.A., destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		Enlaces descendentes (GHz)	Enlaces ascendentes (GHz)
“STAR ONE C3”	75	3,625 – 4,20	5,850 – 6,425
		10,95 – 11,20	13,75 – 14,50
		11,70 – 12,20	
“STAR ONE D1”	84	3,625 – 4,20	5,850 – 6,425
		10,95 – 11,20	13,75 – 14,50
		11,70 – 12,20	

Los referidos permisos caducan el 31 de diciembre de 2024.

4°. Extender a partir del 1° de febrero de 2024, la renovación del permiso anual del satélite geostacionario “STAR ONE D2” integrante de la red de EMBRATEL TV SAT TELECOMUNICACIONES S.A., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		Enlaces descendentes (GHz)	Enlaces ascendentes (GHz)
“STAR ONE D2”	70°	3,625 – 4,200	5,850 – 6,425
		11,70 – 12,20	14,00 – 14,50

El referido permiso caduca el 31 de enero de 2025.

5°. Establecer que en el territorio nacional EMBRATEL TV SAT TELECOMUNICACIONES S.A. debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

6°. Establecer que EMBRATEL TV SAT TELECOMUNICACIONES S.A. debe:

- a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual de los satélites geostacionarios “STAR ONE C3” (primero), “STAR ONE D1” y “STAR ONE D2” (adicionales) el monto total de U\$S 9.000 (dólares americanos nueve mil);

b) comunicar a URSEC dentro de los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando el precitado permiso.

**7°.** Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

**8°.** A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Unidad Facturación, Departamento Administración de Espectro y Departamento de Regulación Económica. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta  
Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General